

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN C.E.C.I. – CENTRO ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGÍA INFANTIL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN C.E.C.I. – CENTRO ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGÍA INFANTIL**, en adelante **FUNDACIÓN**, con domicilio en la calle San Roque González de Santacruz N° 344, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por su Presidenta y Fundadora, **DRA. NANCY GARAY**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN:

Que les une el interés común de promover y fortalecer la atención integral, el diagnóstico precoz, tratamiento y seguimiento de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con cardiopatías congénitas y adquiridas, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad social, a través de la cooperación técnica, logística, y solidaria entre ambas instituciones.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua entre el **MSPyBS** y la **FUNDACIÓN**, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas a:

- a) El fortalecimiento del Departamento de Cardiología Pediátrica del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".
- b) La provisión de insumos médicos, medicamentos, equipamientos e infraestructura necesaria para la atención de pacientes con enfermedades cardiovasculares pediátricas.
- c) El apoyo a campañas de sensibilización, educación y prevención sobre cardiopatías infantiles.
- d) La promoción de estudios diagnósticos, tratamientos médicos, cirugías cardíacas y cateterismos intervencionistas en niños y adolescentes de escasos recursos.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte del **MSPyBS**:

- a) Brindar las condiciones necesarias para la implementación de los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO**.



b) Facilitar la articulación con las dependencias correspondientes del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".

c) Promover la integración de los recursos donados a la gestión institucional hospitalaria.

Por parte de la **FUNDACIÓN**:

a) Gestionar y canalizar donaciones de insumos, medicamentos y/o equipamientos médicos dirigidos al Departamento de Cardiología del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".

b) Apoyar la logística para el desarrollo de procedimientos médicos y quirúrgicos de niños con enfermedades cardiovasculares.

c) Implementar actividades de sensibilización y captación de fondos, en coordinación con el **MSPyBS**.

TERCERA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación mínima de treinta (30) días.

CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá realizarse mediante un aditivo por escrito, debidamente firmado por ambas partes.

QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, con una notificación escrita con treinta (30) días de antelación.

SEXTA: DE LA OBLIGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.

La **FUNDACIÓN** se compromete a realizar los trámites ante el Instituto de Bienestar Social, dependiente del **MSPyBS**, para actualizar la acreditación como Entidad de Bien Social.

SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

El presente **CONVENIO** no implica compromiso económico directo para el **MSPyBS**, salvo acuerdo específico que así lo establezca. Las acciones derivadas del presente **CONVENIO** se implementarán en el marco de la disponibilidad presupuestaria, logística y administrativa de cada parte.



FUNDACION C.E.C.I.
Centro Especializado en Cardiología Infantil
Sanando Corazones, Cambiamos Vidas
RUC: 80062646-0

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por la Fundación C.E.C.I.
Centro Especializado en Cardiología
Infantil*


Dra. Nancy Garay
Presidenta y Fundadora

FUNDACION C.E.C.I.
Centro Especializado en Cardiología Infantil
Sanando Corazones, Cambiamos Vidas
RUC: 80062646-0

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra